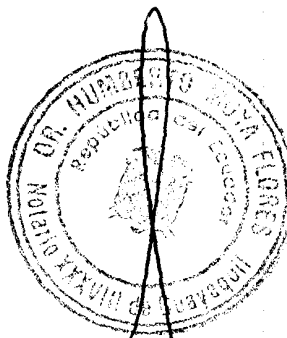




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 007/2012 ESCRITURA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL y ADJUDICACION, QUE OTORGA LA SEÑORA BLANCA MONICA SALAZAR BRITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE SUS HIJOS LOS MENORES DE EDAD CELIA DIBE ANTON SALAZAR, JOSE ELIAS ANTON SALAZAR, Y NAHUM CHAID ANTON SALAZAR.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de Septiembre del año dos mil doce, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora BLANCA MONICA SALAZAR BRITO, por sus propios y personales derechos; y por los derechos que representa de sus hijos los menores de edad CELIA DIBE ANTON SALAZAR, JOSE ELIAS ANTON SALAZAR, y NAHUM CHAID ANTON SALAZAR, quien declara ser de estado civil viuda, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de



haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de PARTICION EXTRAJUDICIAL y ADJUDICACION, para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**

Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de PARTICION EXTRAJUDICIAL y ADJUDICACION, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura: 1.1.- BLANCA MONICA SALAZAR BRITO, de estado civil viuda, ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; 1.2.- CELIA DIBE ANTON SALAZAR, de estado civil soltera, menor de edad, debidamente representada por su madre, Sra. Blanca Mónica Salazar Brito; 1.3.- JOSE ELIAS ANTON SALAZAR, de estado civil soltero, menor de edad, debidamente representado por su madre, Sra. Blanca Mónica Salazar Brito; y, 1.4.- NAHUM CHAID ANTON SALAZAR, de estado civil soltero, menor de edad, debidamente representado por su madre, Sra. Blanca Mónica Salazar Brito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.- El Sr. Elías Martín Anton Behar, falleció intestado el día cuatro de junio del dos mil diez, tal como consta de la partida de defunción que se adjunta a la



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

presente como documento habilitante, habiendo procreado dentro de la sociedad conyugal que mantuvo con la Sra. Blanca Mónica Salazar Brito, a tres hijos menores de edad que responden a los nombres de **CELIA DIBE, JOSE ELÍAS, y, NAHUM CHAID ANTON SALAZAR**, **2.2.-** Es el caso, que mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el día treinta y uno de agosto del dos mil doce los referidos herederos del Sr. Elías Antón Behar, tomaron posesión efectiva de todos los bienes del DE CUJUS; **2.3.-** En la referida posesión efectiva, los herederos del Sr. Elías Martín Antón Behar, declararon que el activo del fallecido constituyen diecinueve mil ochocientas acciones de un valor nominal de Cuatro centavos de dólar cada una, que dicho señor mantenía en el capital social de la compañía **COMPRIMAVERA CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA S.A.**, de las cuales tomaron posesión efectiva en virtud de dicho instrumento, dejando a salvo la parte de ganancias que le corresponden a la cónyuge sobreviviente; **2.4.-** En tal sentido, y luego de segregarse la parte que le corresponde a la Sra. Blanca Mónica Salazar Brito, como cónyuge sobreviviente del Sr. Elías Antón Behar, se deja constancia que las acciones que constituyen la herencia del DE CUJUS, y por ende, el acervo



hereditario a distribuirse, lo constituyen únicamente nueve mil novecientos acciones de un valor nominal de Cuatro centavos de dólar cada una de la compañía COMPRIMAVERA CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA S.A., las mismas que se encuentran representadas en el título de acciones No. cuatro, numeradas de la nueve, novecientos uno a la diecinueve mil ochocientos; **2.5.-** Posteriormente, los herederos del Sr. Elías Antón Behar, procedieron a declarar el impuesto a la renta por la herencia, tal como aparece de los documentos emitidos por el Servicio de Rentas Internas, que acreditan el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes; y, **2.6.-** Las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo Mil trescientos cuarenta y cinco han acordado efectuar la partición extrajudicial de los bienes del desaparecido, procediendo a formar las correspondientes hijuelas. **TERCERA: HIJUELAS.-** Se deja constancia que al estar constituido el acervo hereditario únicamente por bienes muebles, divisibles por su naturaleza, se han formado tres hijuelas, correspondientes a los tres herederos del Sr. Elías Antón Behar, atribuyéndoseles tres mil trescientas acciones de la compañía COMPRIMAVERA CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA S.A. a cada heredero. Para efectos de la determinación del precio de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



Certifico que con fecha 7 de Junio de 2010 en el TOMO 26, FOLIO 16, ACTA 5016, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2010, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Elias Martin Anton Behar, con Cédula Identidad: 0909510760, de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de **BONNA, BEHAR**, C.I.: xxxxxxxx, y de **ELIAS, ANTON**, C.I.: xxxxxxxx.

Nombre del cónyuge sobreviviente: **Salazar Brito, Blanca Monica**, Cédula Identidad: 0915963755.

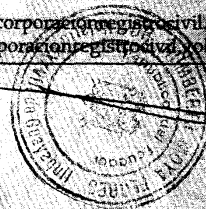
Fallecido(a) en la Parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 4 de Junio de 2010.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 1 de Febrero de 2011.

DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec



Registro Civil
de Guayaquil

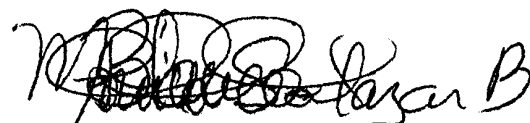


UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

acciones, las partes han valorado las mismas tomando en consideración el valor nominal de cada acción. **CUARTA: PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION.-** Con los antecedentes expuestos, y en virtud de que los herederos del Sr. Elías Antón Behar, han dado cumplimiento a todas las obligaciones civiles y tributarias, por la interpuesta persona de su madre Sra. Blanca Mónica Salazar Brito, proceden de mutuo acuerdo a partir el acervo hereditario pasando a ser legítimos titulares de los siguientes bienes: 4.1.- A CELIA DIBE ANTON SALAZAR, se le adjudican tres mil trescientas acciones de la compañía COMPRIMAVERA CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA S.A.; 4.2.- A JOSE ELÍAS ANTON SALAZAR, se le adjudican tres mil trescientas acciones de la compañía COMPRIMAVERA CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA S.A.; y, 4.3.- A NAHUM CHAID ANTON SALAZAR, se le adjudican tres mil trescientas acciones de la compañía COMPRIMAVERA CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA S.A.. Cada uno de los accionistas está autorizado a solicitar a los representantes legales de COMPRIMAVERA CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA S.A., la división del título No. cuatro contentivo de las nueve mil novecientas acciones que constituyen el acervo hereditario, para que procedan al fraccionamiento del mismo.

Finalmente declaran que una vez resuelta la partición y adjudicación constante en esta cláusula, no existen más bienes que repartir que hayan correspondido al Sr. Elías Antón Behar.

QUINTA: AUTORIZACION.- Queda autorizada la Sra. Blanca Mónica Salazar Brito, para que, en ejercicio de la patria potestad, proceda a dar cumplimiento de lo estipulado en este documento. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Carlos Ramos Andrade.- Abogado- Registro número.-Cuatro mil novecientos veintisiete.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

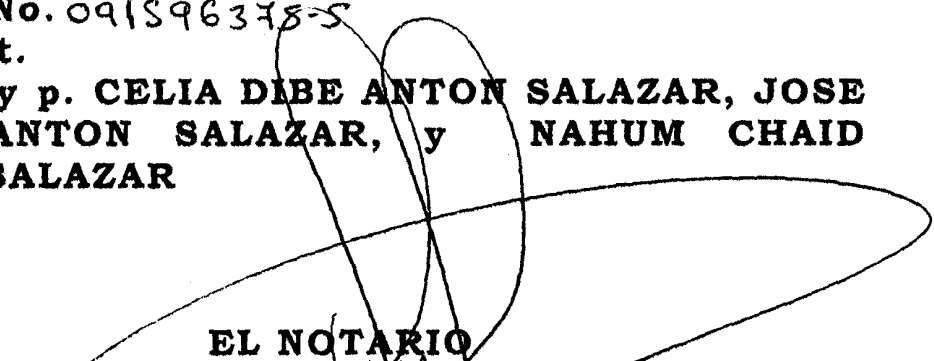


BLANCA MONICA SALAZAR BRITO

Ced. U. No. 091596378-5

Cert. Vot.

p.s.p.d. y p. CELIA DIBE ANTON SALAZAR, JOSE ELIAS ANTON SALAZAR, y NAHUM CHAID ANTON SALAZAR


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO (ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



2012 OCT -8 PM 3: 07

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-

RECIBIDO

BLANCA MONICA SALAZAR BRITO, a nombre y en representación de la compañía COMPRIMAVERA, CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA S.A., en mi calidad de Gerente General, con RUC No. 0991375309001 y Expediente No. 76247, ante usted comparezco y expongo:

- Una vez superado las observaciones dispuesta por el Ab. Diego Pérez, del departamento de Registro de Sociedades, acompaño escritura pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el día 19 de septiembre del 2012;
- A la vez solicito se me confiera 2 Nominas de Socios o Accionista de la compañía.

Atentamente,


Blanca Monica Salazar Brito
Gerente General

13 OCT 2012
10:11:00 AM
10/11/2012